

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA



PUENTE DE LA MADRE LAURA MONTOYA UPEGÜI

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

EL CONTRATO DE CONSULTORIA

Por regla general los contratos de consultoría se celebran para la realización de estudios previos o concomitantes a un proyecto de inversión.

El artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 establece que serán “(...) contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)” y que “son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obras o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

DEFINICIÓN:

La interventoría es la vigilancia que se realiza sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista que colabora con la administración.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

DIFERENCIA

La interventoría y la supervisión tienen el mismo fin, vigilar y controlar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad; no obstante, técnicamente se denomina interventor, a la persona natural o jurídica contratada por la Entidad Estatal para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato. Por el contrario, se denomina supervisor, al funcionario encargado por la Entidad Estatal para ejercer la labor de vigilancia y control para la correcta ejecución y liquidación del contrato o convenio.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

RESPONSABLE DE EJERCER LA INTERVENTORÍA

La obligación de verificar el cumplimiento de la prestación u obligaciones a cargo del contratista corresponde, en principio y por regla general, al representante de la entidad con capacidad para celebrar contratos.

Los representantes de las entidades estatales pueden delegar esta función de manera expresa o exigir que la ejerza el servidor público dependiente, a quien, según el manual de funciones, le corresponda.

También el representante de la entidad podrá resolver, según la complejidad del asunto y otros factores, que la interventoría la realice una persona externa a la entidad, mediante la suscripción de un contrato de consultoría.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, la interventoría de los contratos de obra pública que hayan sido celebrados como resultado de una licitación pública debe, necesaria y obligatoriamente, ser externa; es decir, contratada con una persona ajena a la entidad.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

- **CELERIDAD:** Impulso oficioso de los procedimientos, suprimiendo tramites innecesarios y utilizando formatos.
- **CONTROL:** Verificar, evaluar, controlar, inspeccionar y revisar las obligaciones de las partes.
- **COORDINACIÓN:** Cooperación y articulación en y entre la entidades estatales.
- **ECONOMÍA:** Eliminación de trámites innecesarios.
- **ECUACIÓN CONTRACTUAL:** Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas del contrato
- **EFFECTIVIDAD:** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados como en el manejo de los recursos.
- **EFICIENCIA:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN: (CONTINUACIÓN)

- **EFICACIA:** Logro de los resultados planificados.
- **IGUALDAD:** Igualdad ante la ley. Tratamiento imparcial a todos los administrados.
- **IMPARCIALIDAD:** Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad.
- **MORALIDAD:** Conducta y actitud que busca el bien común.
- **PUBLICIDAD:** Divulgar los procesos y procedimientos.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplimiento de los fines de la contratación. Vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado.
- **TRANSPARENCIA:** Facilitar el control social de la gestión, garantizando el acceso a la información.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

- Controlar los plazos, términos y demás condiciones contractuales.
- Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos.
- Colaborar con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia.
- Resolver con prontitud los requerimientos técnicos del contratista.
- Prever los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas.
- Verificar las actividades administrativas y requerimientos socio ambientales.
- Exigir el cumplimiento de las requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos.
- Revisar los subcontratos que se celebren en del desarrollo del Contrato.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA:

- **Absolver:** La interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en desarrollo de los contratos. El contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o servicio.
- **Colaborar:** La interventoría debe colaborar con el contratista en el desarrollo de la obra.
- **Controlar:** Se logra mediante la inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación.
- **Exigir:** La interventoría tiene la obligación de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido.
- **Prevenir:** Más que sancionar faltas cometidas, la interventoría debe corregir conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o cumplimiento de obligaciones.
- **Solicitar:** La Interventoría debe solicitar al contratista que subsane de manera inmediata las fallas que no afecten la validez del Contrato.
- **Verificar:** La interventoría debe controlar la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

UTILIDAD DE LA INTERVENTORÍA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

La interventoría es una herramienta de gestión porque permite a la entidad contratante:

- Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y sancionarla.
- Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Monitorear el desarrollo de los procesos.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
- Por medio de la Interventoría, los contratistas mejoran la eficiencia y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.

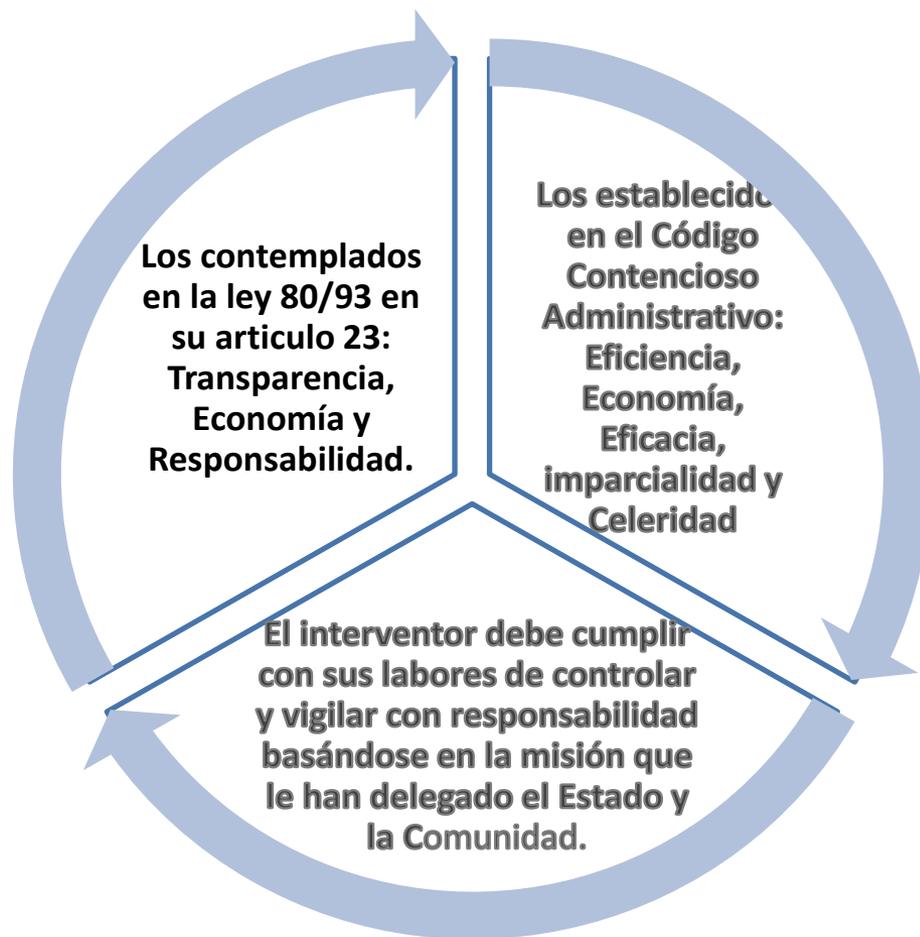


Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA



FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

- **Funciones Administrativas:** El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.
- **Funciones Técnicas:** El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

- **Funciones Financieras:** Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.
- **Funciones Legales:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

ANTICIPO

Artículo 40, PARAGRAFO LEY 80. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.

Cuando la Entidad Estatal gira los recursos del anticipo a la sociedad fiduciaria para integrar el patrimonio autónomo, tales recursos y sus rendimientos ya no son de propiedad de la Entidad Estatal, ni de la fiduciaria, ni del contratista o fideicomitente, puesto que son autónomos. La sociedad fiduciaria administra los recursos de manera separada de sus recursos propios, así como de los demás recursos de sus clientes.

Un patrimonio autónomo es un conjunto de bienes o recursos cuyo vocero es una sociedad fiduciaria; los bienes o recursos y sus rendimientos son autónomos. En el caso de la fiducia para el manejo de anticipos, el patrimonio autónomo está integrado por los recursos del anticipo previsto por la Entidad Estatal para la ejecución del contrato estatal.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

ANTICIPO

FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Verificar el cumplimiento de los requisitos para entrega del anticipo, si lo hay, y constatar su correcta inversión. Para el efecto exigirá la presentación del programa de inversión del anticipo.

Realizar controles sobre el adecuado manejo del anticipo implementando entre otros los siguientes:

- Exigir soportes para verificar la utilización de los recursos
- Exigir plan de inversión de anticipo
- Verificar que se aplique la fórmula de amortización de anticipo
- Velar por devolución de rendimientos financieros del anticipo si estos se produjeron
- Requerir a entidades bancarias extractos para determinar manejo de anticipo y eventuales rendimientos financieros.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Acta: Documento donde se describe un evento del contrato, dejando constancia de los compromisos y el responsable de cada uno de ellos.

Ajustes: Es un factor de actualización debido a la variación de **SARIO** e los índices. Fórmula polinómica.

Anticipo: Dinero entregado al contratista en calidad de préstamo y de dedicación exclusiva para la ejecución del contrato.

Contrato adicional: Acuerdo que suscriben las partes para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del contrato.

Control de calidad: Verificación del cumplimiento de las condiciones de los materiales, elementos, métodos, modelos, normas, equipos, etc., que se utilizan, de acuerdo con las Especificaciones.

Cuenta de anticipo: Cuenta especial que se abre en entidad bancaria para depositar y manejar el anticipo.

Grupos de ajuste: son grupos de ítems de naturaleza similar, para los cuales se determinan unos índices de costos por parte de entidades tales como Camacol, el DANE y otras.

**Noveno
Conversatorio**
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Grandes partidas de pago: son grupos de ítems que hacen parte de una etapa del proceso constructivo.

Imprevistos: Acontecimientos no previstos que surgen durante el desarrollo del contrato y que deben asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato.

Ítem no previsto. Actividad complementaria a las inicialmente contratadas, que surge durante la ejecución y son indispensables para cumplir con el objeto contratado. Requieren la celebración de un contrato adicional.

Obra adicional: Es el incremento en la cantidad de un ítem inicialmente contratado

Obra complementaria: Es la obra no prevista en la propuesta inicial y cuya ejecución se hace necesaria para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y /o adecuada terminación a las obras contratadas. Requiere aprobación de precios unitarios y suscripción de un contrato adicional.

Orden de iniciación: Documento en el cual se fija la fecha de iniciación, a partir de la cual se contabiliza el plazo del



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Orden de pago: Documento por medio del cual se autoriza el pago por parte de la Entidad Contratante al contratista, por las labores ejecutadas durante el periodo respectivo.

Ordenador del pago: Funcionario delegado expresamente por acto administrativo por el Director de la Entidad Contratante.

Pago anticipado: Recursos cancelados en forma anticipada al contratista no sujetos a ajustes de precios, que representan una parte del pago por la ejecución del contrato.

Plazo de ejecución del contrato: Es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y de vencimiento del término estipulado en el contrato.

Pliego de condiciones: Documento en el cual se fija el marco normativo bajo el cual se desarrollará el procedimiento de selección del contratista y la ejecución del contrato, que contiene los derechos y obligaciones de las partes.

Reversión de precios: Llevar el precio de un ítem o insumo no previsto a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Noveno
Conversatorio**
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

TIPOS DE ACTAS

Actas de ajuste: Documento contractual mediante el cual se reconocen los ajustes de precios pactados en el contrato.

Actas de aprobación de estudios y diseños: Documento contractual mediante el cual el contratista entrega y el interventor recibe y aprueba los estudios y/o diseños pactados en el contrato.

Actas de comité: Documento contractual mediante el cual se deja constancia del avance físico, financiero, administrativo y legal del contrato y compromisos que deben realizarse de acuerdo a las necesidades del mismo.

Actas de costos: Documento contractual mediante el cual se reconocen cuantificados los servicios realizados por la interventoría durante la ejecución de un contrato.

Actas de modificación de costos: Documento contractual mediante el cual se ajustan los costos del personal y de otros recursos de acuerdo al avance del contrato de obra.

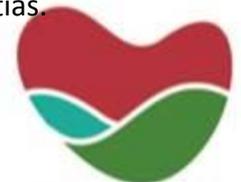
Acta de fijación de un ítem no previsto: Documento contractual mediante el cual se aprueba por parte de la Entidad el precio de un ítem no previsto.

Acta de liquidación del contrato: Documento contractual donde se hace un balance contable entre las inversiones ejecutadas por el contratista contra las pagadas por la Entidad.

Acta de entrega y recibo definitivo de la obra: Documento contractual mediante el cual el contratista hace entrega y la Entidad, por medio de la interventoría, recibe las obras en el estado en que se encuentran.

Acta de recibo parcial de obra: Documento contractual mediante el cual el contratista hace entrega y la Entidad, por medio de la interventoría, recibe parcial y debidamente cuantificados los bienes, las obras o los servicios. Esta acta es el soporte para el pago parcial al contratista.

Acta de suspensión o ampliación de la suspensión del contrato: Documento contractual mediante el cual la Entidad y el contratista acuerdan con fundamentos técnicos y jurídicos la suspensión del plazo de ejecución del contrato o la ampliación de la suspensión, indicando la fecha probable de reanudación. El contratista se obliga a actualizar las pólizas y garantías.



MULTAS

LEY 1150 DE 2007

(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LEY 1474 DE 2011

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.

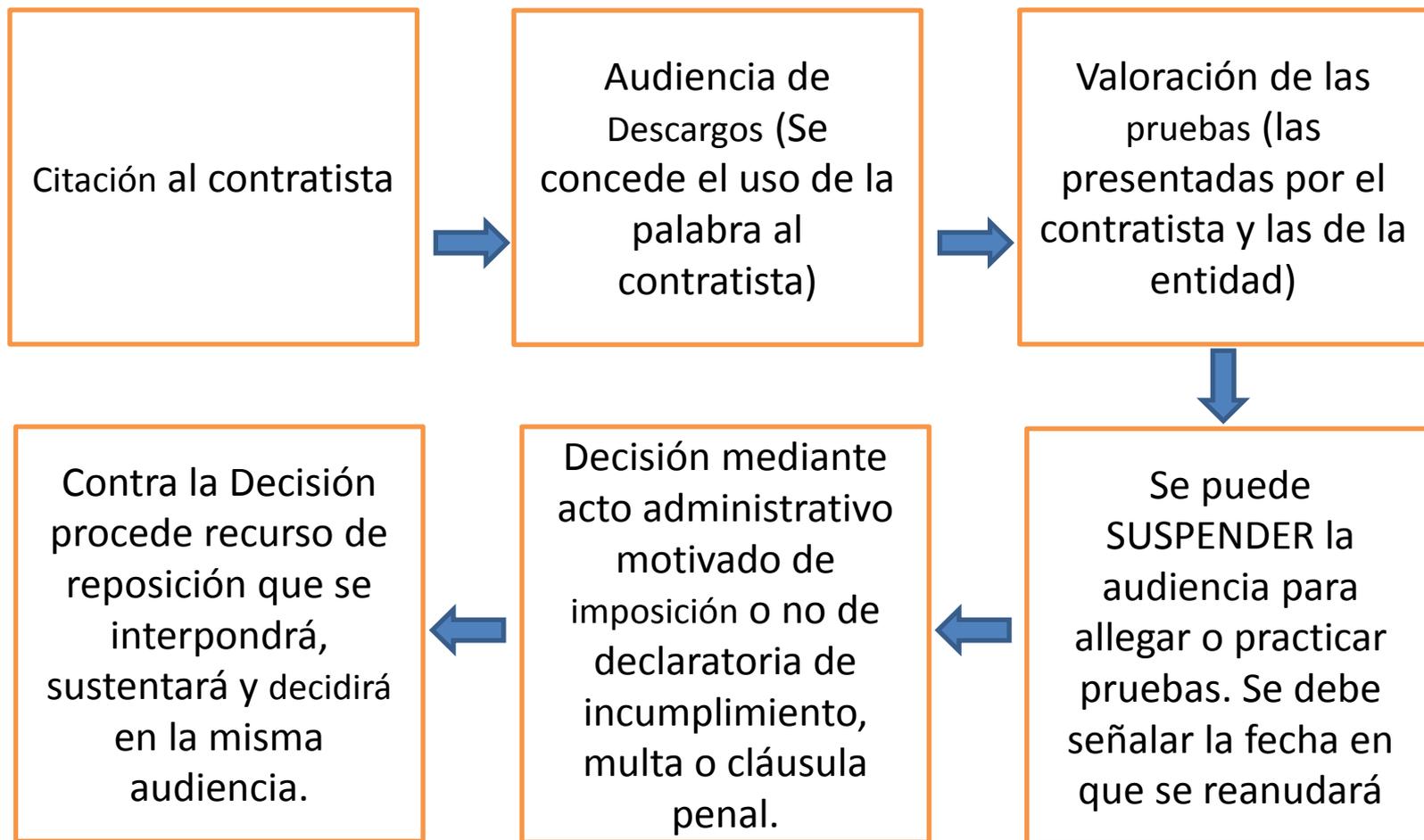


Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO



CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD



Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD

LOS INTERVENTORES RESPONDERÁN CIVIL, FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIAMENTE, TANTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU CONTRATO DE INTERVENTORÍA O ASESORÍA, COMO POR LOS HECHOS U OMISIONES QUE LES FUERE IMPUTABLES Y QUE CAUSEN DAÑO O PERJUICIO A LAS ENTIDADES, DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS CUALES HAYAN EJERCIDO O EJERZAN LAS FUNCIONES DE CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA O ASESORÍA.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD

Numeral 34 del art. 48 de la ley 734 de 2002. Adicionado:

TAMBIÉN SERÁ FALTA GRAVISIMA OMITIR EL DEBER DE INFORMAR A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN O QUE PONGAN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CUANDO ÉSTE EFECTIVAMENTE SE PRESENTE.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD CIVIL

Como resultado de una condena de la jurisdicción de lo contencioso administrativo por los daños antijurídicos causados en ejercicio de funciones públicas o con ocasión a ellas, la Constitución y la ley le otorgan a la administración pública una herramienta denominada ***la acción de repetición*** con el fin de obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD FISCAL

El artículo 1 de la Ley 610 de 2000 la define como:

“Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.”

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal está integrada por tres (3) elementos:

1. Una conducta dolosa o culposa atribuible a quien realiza la gestión.
2. Un daño patrimonial al Estado.
3. Sanción: De carácter pecuniario, que consiste en el pago del valor del detrimento económico causado al Estado (reparación) y la imposición de multas.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD PENAL

Art. 399. -Peculado por aplicación oficial diferente

*“El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en **prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.**”*

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD PENAL

Art 408 - Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.

“El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.”

**Noveno
Conversatorio**
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Art. 409. Interés indebido en la celebración de contratos

*“El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de **contrato** u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en **prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.**”*

**Noveno
Conversatorio**
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Art. 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

*“El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, **incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.**”*

**Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual**



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



**Medellín
todos por la vida**

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Son potencialmente disciplinables los funcionarios o servidores públicos que en el ejercicio de la supervisión de los contratos, por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos, que:

- De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 200 de 1995, Ley 734 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 omitan el cumplimiento de sus funciones.
- Se extralimiten en el ejercicio de sus derechos y funciones.
- Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad de la Supervisión y la Interventoría (Art. 84)

Será falta gravísima:

- No exigir la calidad y cantidad de los bienes y servicios contratados.
- Omitir informar sobre hechos de corrupción que generen:
 - ❖ Riesgo sobre el cumplimiento del contrato.
 - ❖ El incumplimiento del contrato.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

Es falta gravísima:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o ***CERTIFICAR COMO RECIBIDA A SATISFACCIÓN, OBRA QUE NO HA SIDO EJECUTADA A CABALIDAD.***

**Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual**



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



**Medellín
todos por la vida**

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

También será falta gravísima ***omitir el deber de INFORMAR A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN TIPIFICADOS*** como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

PROHIBICIONES QUE TIENEN LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Solicitar, recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas o cualquier otra clase de beneficios con el fin de favorecer al contratista en la ejecución del contrato
- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

PROHIBICIONES QUE TIENEN LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
- **Sanción:** Puede ser multa, inhabilidad para ejercer cargos públicos y/o destitución

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CLASE DE SANCIONES

Las sanciones disciplinarias son diversas de acuerdo con la clase de falta cometida. Las sanciones están definidas en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

El artículo 34 del CDU se ocupa de determinar las sanciones y expresa que éstas son:

- Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas realizadas con dolo o culpa gravísima.
- Suspensión en el ejercicio o cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas.
- Suspensión para las faltas graves dolosas.
- Multas para faltas leves dolosas.
- Amonestación escrita para las faltas leves culposas.

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



“La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín”.



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FIN DE LA EXPOSICIÓN

Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida



Gracias

**Noveno
Conversatorio
en Materia Contractual**



"La modernización del proceso de contratación de Nuestra Nueva Medellín".



Alcaldía de Medellín



**Medellín
todos por la vida**